

13 de agosto de 2025

Claudia Perivancich Hoyuelos
Fiscal Regional de Valparaíso
Oficina de partes
Edificio Tecno Pacífico
Calle Blanco 937, piso 4
Valparaíso



Estimada Señora Perivancich:

Fui condenado por dos delitos que no cometí, relativos a hechos ocurridos el 10 de noviembre de 2019. En octubre de 2020 enfrenté el juicio que culminó en condena de 11 años, que la Corte Suprema rebajó en 6 años y 26 días. Me dirijo a usted para solicitar la apertura de una investigación respecto de la gestión de la fiscal Paola Rojas Caro, en Viña del Mar —principalmente—, de su equipo de apoyo que participó en la investigación, y de varios peritajes y peritos cuyas actuaciones e informes inciden en el caso.

Cuento con dos peritajes que acreditan mi inocencia respecto de las supuestas lesiones a Luis Ahumada y de los daños al vehículo de Daniel Molina. Le ruego revisar el documento adjunto que resume múltiples hechos exculpatorios identificados a partir de nuevos análisis periciales —pericias que no se me permitió producir para el juicio por una tecnicidad legal—, además de otras evidencias claras contenidas en la carpeta investigativa de 2020 que no habrían sido debidamente consideradas. Dispongo, además, de un informe más detallado que el adjunto, así como de los informes balísticos del señor Cristián Flores (PDI), que puedo remitirle de inmediato.

Considero profundamente injusto que los fiscales de esta región me hayan privado de 5,4 años de vida por hechos que no cometí, con gravísimas consecuencias para mi salud y situación económica, además de haberme mantenido en una situación de constante riesgo. Busco mi exoneración y la debida restitución. Con el mayor respeto, y dejando de lado cualquier consideración ideológica, confío en que, tras revisar la evidencia y la gestión desarrollada por la fiscal Rojas y su equipo, usted dispondrá las medidas correspondientes y será el catalizador que inicie este proceso.

Quedo atento a sus instrucciones y a la confirmación de recepción de los antecedentes adjuntos.

Atentamente,

John M. Cobin
Reñaca
RUT 14.638.755-1
R.I.T. 145-2020

QUERRELLA FORMAL PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Discrepancias Técnicas Sistemáticas y Preocupaciones Probatorias en R.I.T. 145-2020

PARA: Claudia Perivancich Hoyuelos, Fiscal Regional de Valparaíso

EMAIL: eperivancich@minpublico.cl

ENTREGADO EN: Oficina de Partes, Fiscalía Regional Valparaíso

DE: Dr. John Macarewich Cobin (a través del abogado Sebastián Domeyko)

FECHA: 13 de agosto de 2025

RE: Solicitud Formal de Investigación de Discrepancias Técnicas, Omisiones Procedimentales y Posibles Violaciones

RESUMEN EJECUTIVO

Solicitamos respetuosamente una investigación exhaustiva sobre discrepancias técnicas sistemáticas, omisiones procedimentales e inconsistencias probatorias en el caso R.I.T. 145-2020. El perito balístico certificado por tribunales **Cristián R. Flores Morales** ha identificado anomalías físicas en el testimonio pericial que parecen violar leyes científicas fundamentales. Estudios internacionales revisados por pares de 2021-2023 plantean preguntas adicionales sobre el fundamento técnico de la fiscalía. La evidencia en video documentando amenazas de muerte ("mátenlo, hijo de puta") y agresión física respalda reclamaciones de legítima defensa bajo el Artículo 10 N°4 del Código Penal.

MARCO LEGAL CHILENO CORREGIDO

- **Artículo 4 CPP:** "El ministerio público dirigirá la investigación de manera **objetiva**, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley penal" y "Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una **sentencia firme**"
- **Artículo 180 CPP:** Los fiscales dirigirán la investigación y podrán realizar por sí mismos o encomendar a la policía todas las diligencias de investigación que consideraren conducentes al **esclarecimiento de los hechos**
- **Artículo 181 CPP:** La investigación tendrá por objeto tanto los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad del imputado como **los que la eximan de ella, la atenuen o la extingan**
- **Artículo 188 CPP:** Actuaciones del ministerio público (cadena de custodia)
- **Artículo 295 CPP:** La prueba pericial procederá cuando para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa fueren necesarios o convenientes **conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio**
- **Artículo 297 CPP:** El juez de garantía, a petición de alguna de las partes, podrá autorizar la práctica de una **nueva pericia** sobre el mismo objeto cuando considere que existen **deficiencias en la pericia ya realizada**
- **Artículo 318 CPP:** El tribunal apreciará la prueba pericial de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Al valorar dicha prueba el tribunal considerará especialmente... **la solidez de los fundamentos de sus conclusiones**

